Tercera Época

Tomo I

028 O 28 de noviembre 2024.

Mesa Directiva

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Dip. Juan Carlos Barragán Velez Vicepresidencia

Dip.Vicente Gómez Núñez Primera Secretaría Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Dip.Sandra María Arreola Ruiz Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Dip. Guillermo Valencia Reyes Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo γ Asuntos Editoriales

Lic.María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Sexta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

CON INICIATIVA **PROYECTO** Decreto mediante el cual se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60 Y 99 de la Constitución Policía DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

María Itzé Camacho Zapiain y Juan Carlos Barragán Vélez, Diputados integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 60 y 99 de la Constitución Libre y Soberana del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

Michoacán históricamente ha padecido incidencia delictiva, debido al alto índice de impunidad, ya que un gran número de denuncias que se presentan ante la Fiscalía del Estado no recibe el seguimiento adecuado. La responsabilidad de la persecución y la investigación de los delitos recae en el Ministerio Público, que se enfrenta a un marcado déficit de eficiencia debido a la sobrecarga de trabajo, este escenario obstaculiza la garantía del acceso a la justicia para todas las víctimas de hechos delictivos, así como el pleno goce de sus derechos humanos, y limita la capacidad de ofrecer una atención integral a las víctimas en el momento de presentar sus denuncias.

A muchos de los delitos denunciados no se logra brindar el seguimiento necesario a la totalidad de las denuncias presentadas diariamente, a pesar de los esfuerzos realizados en la persecución e investigación del crimen. Entre estos delitos figuran homicidios que ocurren de manera frecuente en todo el estado por diversos motivos, así como delitos relacionados con el crimen organizado, violencia sexual, violencia psicológica, lesiones, violencia contra las mujeres y delitos de razón de género, entre otros. Aunque existen fiscalías especializadas para varios de estos delitos, persiste la necesidad de fortalecer los recursos y personal de apoyo para optimizar el trabajo, asegurando que tanto las víctimas como los imputados reciban el trato adecuado conforme a los principios de legalidad y justicia.

La Fiscalía es la autoridad encargada de dirigir la investigación y formular los cargos correspondientes, mientras que la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) desempeña una función fundamental en la prevención y el combate al crimen mediante el despliegue policial. La cooperación estrecha entre ambas instituciones facilita un flujo de información más ágil y preciso, lo cual optimiza las investigaciones y mejora la eficiencia en la resolución de casos.

La SSP aporta los recursos humanos como agentes de policía y logísticos, por medio de equipos, vehículos, etc., necesarios para realizar investigaciones, efectuar detenciones y preservar evidencia, mientras que la Fiscalía se concentra en la dimensión jurídica, estructurando las pruebas requeridas para sustentar la acusación ante los tribunales. La coordinación entre ambas entidades permite la obtención de evidencia conforme a los principios de legalidad y debido proceso, garantizando que los procedimientos no vulneren los derechos humanos de las personas acusadas ni de las víctimas. Esto contribuye al fortalecimiento de un sistema de justicia más sólido y confiable.

La Fiscalía depende de pruebas recabadas por la SSP, y, a su vez, la SSP requiere la orientación jurídica de la Fiscalía para asegurar que sus acciones, como detenciones o intervenciones, cumplan con los estándares legales pertinentes. Dado que los delitos suelen presentar múltiples dimensiones, su resolución demanda la intervención de diversas especialidades. Por ejemplo, el crimen organizado puede implicar tanto actividades delictivas transnacionales como delitos locales. La SSP tiene la responsabilidad de prevenir y desarticular estas organizaciones mediante operativos específicos, mientras que la Fiscalía asume la tarea de investigar y procesar judicialmente a los implicados.

Para consolidar una estrategia integral de seguridad pública y protección ciudadana, así como para fortalecer la lucha contra la criminalidad, es necesario ampliar y robustecer las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, de ahí que, el objetivo de esta iniciativa, es dotarla de herramientas jurídicas y operativas que le permitan una participación eficaz en la investigación de delitos.

Con esto, se podría mejorar y ampliar la estrategia de seguridad pública, al integrarse a la SSP en las investigaciones penales. De aprobarse esta reforma, la Secretaría contará con las competencias para realizar indagatorias que apoyen a la Fiscalía General del

Estado en la investigación de delitos y la ejecución de órdenes de aprehensión, actuando siempre bajo la dirección y supervisión del Ministerio Público. Este modelo de colaboración reforzará la articulación entre las instituciones integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública, bajo la coordinación de la Secretaría del ramo.

De que buscamos que la SSP diseñe e implemente políticas públicas orientadas a la recopilación y análisis de información estratégica e inteligencia en seguridad públicas y se enfoque en la capacitación de agentes para la generación de investigaciones y la recopilación de inteligencia que optimicen la coordinación con la Fiscalía, mejorando el flujo de información crítica. Esto incluye la recopilación, procesamiento, difusión y explotación de datos e información estratégica que proporcionen a cada entidad del Sistema una visión integral de las capacidades y vulnerabilidades de los actores relevantes en materia de seguridad, el objetivo último es garantizar, mantener y, cuando sea necesario, restablecer el orden público y la seguridad ciudadana.

La investigación y persecución de delitos se basará en inteligencia estratégica y análisis de datos, reforzando así los procesos investigativos de posibles actividades delictivas. Este enfoque permite un uso eficiente de los recursos estatales mediante la generación de inteligencia que facilite la asignación estratégica de recursos policiales, con un énfasis en personas y áreas prioritarias, contribuyendo a un impacto positivo en la seguridad pública.

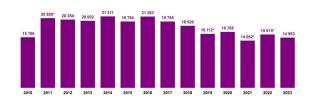
De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública ENVIPE se estima que 19% de los hogares en el estado de Michoacán tuvo al menos una víctima de delito durante 2023.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

Esta misma encuesta publicó que en el año 2023 se tuvieron 14 993 víctimas del delito por cada 100 000 habitantes de la población de 18 años y más en el estado de Michoacán.





Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

La ENVIPE 2024 también estimó que la tasa de víctimas por cada 100 000 habitantes en el estado de Michoacán durante el año 2023 fue de 14 405 hombres y 15 485 mujeres.

Prevalencia delictiva en las personas por sexo

La ENVIPE 2024 estima que la tasa de víctimas por cada 100 000 habitantes en el estado de Michoacár fue de 14 405 hombres y 15 485 mujeres.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

Para 2023, de los 679 091 delitos estimados en el estado de Michoacán, la víctima estuvo presente en 54.9% de los casos, lo que representa en términos absolutos 373 114.

Incidencia delictiva - Características

Para 2023, de los 679 091 delitos estimados en el estado de Michoacán, la víctima estuvo presente¹ en 54.9% de los casos, lo que representa en términos absolutos 373 114.

52.5 55.4 59.7' 59.6 57.1' 56.9' 53.0 51.2 54.9

78.8" 47.9" 80.9" 78.3 49.4' 47.0 78.6 43.8" 78.1 78.0 78.9 85.0" 72.4" **—Con vicinia presente **—Con agreedon fisica **—Con agreedon

Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

La ENVIPE también informó que, en 2023, en el estado de Michoacán se denunció el 13.9% de los delitos cometidos, de los cuales el 73.7% se integró carpeta de investigación y el 26.3 no se integró carpeta de investigación, tal y como se puede analizar de la gráfica siguiente:



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

Se calcula como la razón de los delitos no denunciados más los delitos denunciados sin carpeta de investigación más aquellos en los cuales no fue especificado si se denunció o si se inició carpeta de investigación, entre el total de delitos por cien. La cifra negra en el estado de Michoacán corresponde al 89.8% de delitos cometidos en los cuales no hubo denuncia o no se inició una carpeta de investigación.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

Del 13.9% de delitos denunciados ante el Ministerio Público o Fiscalía estatal, en 73.7% de los casos se inició una carpeta de investigación.

Delitos denunciados - Inicio de carpeta de investigación ²² Del 13.9% de delitos denunciados ante el Ministerio Público o Fiscalía estatal, en 73.7% de los casos se inició una carpeta de investigación.



Fuente: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2024.

De acuerdo con las estadísticas mencionadas anteriormente, se observan resultados alarmantes,

en los que un alto número de víctimas de delitos no han interpuesto denuncia, lo cual obedece a diversas causas, tales como la percepción de que el trámite es excesivamente largo, la desconfianza hacia las autoridades, entre otros factores. Asimismo, existen casos en los que las víctimas sí han denunciado el hecho delictivo, pero no se ha llevado a cabo ninguna acción efectiva, lo que da lugar a que el delito quede impune.

Ante estas circunstancias, es imperativo que los ciudadanos de Michoacán recuperen la confianza en las autoridades, a fin de que se sientan motivados y respaldados para acudir a denunciar las situaciones delictivas de las que sean víctimas, con la certeza de que se garantizará su acceso a la justicia.

Considerando que Michoacán presenta una alta incidencia delictiva, resulta indispensable la implementación de un plan de seguridad integral, eficiente y que asegure la correcta persecución y el esclarecimiento de los delitos. Actualmente, a pesar de los esfuerzos desplegados por la Fiscalía General del Estado, ésta no logra cubrir de manera adecuada todas las investigaciones relacionadas con los delitos cometidos en la entidad. Como consecuencia, persiste un alto índice de impunidad, debido a que no se realizan las investigaciones pertinentes conforme a los procedimientos establecidos por la ley.

Asimismo, se observa que, en algunos casos, los delitos son clasificados de manera jerárquica, considerando algunos como más prioritarios que otros, lo que implica un tratamiento desigual debido a la sobrecarga de trabajo que enfrenta la institución. Esto genera una limitación en la capacidad de seguimiento de todos los delitos que se presentan a diario.

ello, resulta de suma urgencia la implementación de un nuevo modelo de Seguridad Pública, en el que la Fiscalía reciba el apoyo necesario de la Secretaría de Seguridad Pública. Este modelo debe garantizar una colaboración efectiva que permita la investigación y persecución de los delitos cometidos, asegurando en todo momento el pleno respeto y cumplimiento de los derechos de las víctimas. Cuando las instituciones encargadas de la seguridad y la procuración de justicia actúan de manera coordinada y eficiente, se refuerza la percepción de que el Estado está respondiendo de forma seria y efectiva frente al fenómeno del delito. Esto contribuye a la consolidación de la confianza pública en dichas instituciones, incentivando a las víctimas y testigos a interponer denuncias y colaborar

activamente con las autoridades.

Ambos elementos poseen capacidades y recursos diferenciados que pueden complementarse mutuamente. Por ejemplo, la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) dispone de tecnologías avanzadas en materia de vigilancia, inteligencia y patrullaje, mientras que la Fiscalía cuenta con la especialización técnica y el conocimiento jurídico necesario para procesar casos y llevar a cabo investigaciones judiciales. Al trabajar de manera conjunta, se optimizan los recursos disponibles y se maximiza la efectividad de las intervenciones.

La coordinación entre la Fiscalía y la Secretaría de Seguridad Pública es fundamental para asegurar que los delitos sean investigados de manera exhaustiva y que los responsables sean llevados ante la justicia. Esta colaboración incrementa la efectividad en la lucha contra el crimen, disminuye la impunidad y refuerza el sistema de justicia en su conjunto, lo cual es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar de la sociedad.

Es relevante señalar que, el pasado 23 de septiembre del presente año, se aprobó el dictamen que reforma y adicionó diversas disposiciones al artículo 21, en lo relativo a las atribuciones de la Guardia Nacional para la persecución e investigación de delitos, confiriéndole formalmente esta responsabilidad con el objetivo de ampliar sus facultades en el seguimiento de conductas delictivas. Cabe destacar que, hasta ese momento, nuestra participación se había limitado a la presentación de una iniciativa que homologaba las atribuciones de la Guardia Nacional en la Constitución de nuestro estado, circunscribiéndonos exclusivamente a dicho aspecto. No obstante, en el ámbito federal, el pasado 13 de noviembre fue aprobado el dictamen relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Pública.

En la misma línea, procedemos a efectuar la homologación correspondiente para también conferir a la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo las atribuciones necesarias para llevar a cabo la investigación y persecución de delitos, quien además deberá contar un área de inteligencia para realizar dichas funciones.

Es que, por las razones expuestas en nuestro carácter de Diputados integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 60 y 99 de la Constitución Libre y Soberana del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 60. Las facultades y obligaciones del Gobernador son:

I. a la XI. XII. ...

Se tendrá un Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual tendrá un Consejo Estatal de Seguridad Pública que será presidido por el Gobernador del Estado, que contará con un Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el cual podrá ampliar las bases, emitir acuerdos y lineamientos, así como realizar las acciones necesarias para lograr la homologación de estándares y criterios, así como una coordinación eficiente, transparente y responsable, en el ejercicio de las atribuciones concurrentes de los tres órdenes de gobierno; en todo momento en atención a los fines del Sistema y los objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

La secretaría del ramo de seguridad en el Estado, formulará, coordinará y dirigirá la Estrategia Estatal de Seguridad Pública, en base a los lineamientos y coordinación con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; auxiliará al Gobernador del Estado en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad estatal; le corresponderá la coordinación del sistema estatal de inteligencia en materia de seguridad pública, en los términos que señale la ley, y podrá coordinar acciones de los tres órdenes de gobierno a través de las instituciones responsables de seguridad pública, los cuales deberán colaborar para proporcionar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

XIII. a la XXIII. ...

Artículo 99. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Estatal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, quienes actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Corresponde al Ministerio Público la consecución, ante los tribunales de los delitos. Asimismo, podrá solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que la ley señale como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas. Intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 15 del mes de noviembre del año 2024.

Atentamente

Dip. María Itzé Camacho Zapiain Dip. Juan Carlos Barragán Vélez



